



Concejo Municipal

RESOLUCION MUNICIPAL N° 106/2017 CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 29 de diciembre de 2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del **ACUERDO BIPARTITO** entre la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**, con el objeto de poder establecer los parámetros y condiciones definitivas y necesarias, para la instalación de radio bases, antenas y equipos de telecomunicaciones destinadas a la prestación de Servicios de Voz, Datos (Internet) y otros servicios en Telecomunicaciones, en a Localidad de yuruma que comprende la jurisdicción del MUNICIPIO. Para este efecto, el MUNICIPIO, otorgará un espacio de terreno en calidad de cesión por un periodo de treinta (30) años el mismo deberá estar destinado única y exclusivamente para la instalación de antenas y equipos de telecomunicaciones, cuyas características se detallan en el presente documento.

Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** en su artículo 302 parágrafo I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **Ley 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ** en su artículo 33 (**CONDICIONES DE AUTONOMÍA**).- “Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo” y en el artículo 34 parágrafo I.- Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II.- “Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal”.

Que, la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN** en su art. 34 menciona que el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** está constituido por:

- I.- Un Concejo Municipal.
- II.- Un órgano Ejecutivo.

Que, la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN** en su artículo 85.- (**TELEFONÍA, MÓVIL Y TELECOMUNICACIONES**). De acuerdo a la competencia del Numeral 2 del Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene competencias exclusivas y de la misma manera asigna competencias a los Gobierno Municipales autónomos con relación a la otorgación de autorizaciones para la instalación de torres y soportes de antenas y las redes.

Que, la **LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** en su art. 16 num. 7) menciona dentro de las atribuciones del **CONCEJO MUNICIPAL** el de: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.



Concejo Municipal

Que, la Ley Municipal 007 CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS INSTANCIAS DEL G.A.M.V. en su art. 10 inciso c) que describe sobre la atribución del Concejo Municipal en cuanto se refiere a la autorización de CONVENIOS a través de RESOLUCIONES MUNICIPALES.

Que, la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Informe Legal U.A.L.M.V. N° 226/2017 de fecha 28 de diciembre de 2017, el mismo que señala que se solicite plazo para posteriormente presentar la documentación del predio completamente saneado, toda vez que la instalación de la RADIO BASE será de mucho beneficio para la comunidad de YURUMA.

Que, el Informe técnico N° 165 – 2017 del TOPÓGRAFO – UNIDAD DE CATASTRO – MOISES MAMANI MENACHO con REF. INFORME SOBRE INSPECCIÓN DE POLÍGONO EN SITIO que el mismo se encuentra a la fecha demarcado con estacas y así mismo se hace notar que se adjunta el plano correspondiente del sitio, que se visitó conjuntamente con los comunarios de YURUMA.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 007 Capítulo IV artículo 10 inciso c); por lo que en la **sesión ordinaria N° 84/2017 de 29 diciembre de 2017** luego de la consideración, deliberación y correspondiente tratamiento, se determina lo siguiente:

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - En función a la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY N° 007 artículo 10 inc. c) el CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZA al EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN la suscripción del ACUERDO BI PARTITO entre la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN con el objeto de la realización de la instalación de antenas y equipos de telecomunicaciones para la comunidad de YURUMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja claramente establecido que el ACUERDO BIPARTITO entre ENTEL S.A. y el GAMV se autoriza en función a los informes y al compromiso asumido por el ALCALDE para dar cumplimiento a la CLAUSULA SEXTA DEL ACUERDO BI PARTITO por lo que el cumplimiento de todos y cada uno de estos aspectos descritos serán



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Concejo Municipal



única y exclusiva responsabilidad del EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL y de sus UNIDADES, de la misma manera el EJECUTIVO DEL GAMV, deberá cumplir con todos los requisitos legales para la otorgación del USUFRUCTO, en favor de ENTEL S.A. del predio mismo que deberá estar completamente saneado.

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Sexta del **ACUERDO BI PARTITO (CONDICIONES)**, el Ejecutivo Municipal a través de sus secretarías y demás unidades pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 29 de diciembre de 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Cjal. MARTIN SILVESTRE BAUTISTA
PRESIDENTE del C.M.V.




Cjal. WALTER CHACON GASPAR
SECRETARIO del C.M.V.

CONCEJO MUNICIPAL

Villazón la joven morena del sud

Dirección Consejo Municipal: Calle Tarija N° 234 entre plaza 6 de Agosto - Tel. Fax: 25965573